

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 6549

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º) **MODIFIQUESE** el Art. 2º) de la Ordenanza N° 6425 , dictada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco , para la creación y reglamentación del Programa “FONDO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO EMPRENDEDOR” (Programa de Microemprendimientos), según se detalla:

1.- Monto máximo de crédito : para emprendimientos unipersonales , el monto máximo a otorgar es de \$ 25.000.

9.- Garantías: para créditos de hasta \$ 15.000 , se solicitará la fianza de un tercero que deberá acreditar ingresos, mediante recibo o certificación ; y para créditos desde \$ 15.001, se solicitará la fianza de dos terceros que deberán acreditar ingresos, mediante recibo o certificación .

Art. 2º) **DÉJESE SIN EFECTO** la posibilidad de otorgar créditos para emprendimientos Asociativos .-

Art. 3º) **REGISTRESE**, comuníquese, al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil catorce.-

